



ADEME

**11ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE
AYUDAS BAJO METODOLOGÍA
LEADER EN EL PERIODO 2014-2020
EN MONFRAGÜE Y SU ENTORNO**

Proyectos no productivos

Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno

C/ Martín Chamorro, 7

10680 Malpartida de Plasencia (Cáceres)

Teléfono: 927 300 370

www.ademe.info

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 “Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, en el ámbito de actuación de Monfragüe y su Entorno (Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio). Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

- **Servicios básicos para la economía y la población rural.**

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

Se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

2.- FINALIDAD

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.

- La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones previstas en esta convocatoria las asociaciones y entidades locales que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Las personas titulares de proyectos deberán cumplir las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de

localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona beneficiaria. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación. En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.

13. Estar dado de alta en la base de datos de administrados.

4.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES

Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse proyectos **no productivos**: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

5

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Las actuaciones objeto de ayuda de esta convocatoria serán, entre otras las siguientes:

- **Servicios básicos para la economía y la población rural.** Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:
 - Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.

- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular de creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

6

○ **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

La señalización de entornos y rutas de interés deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Extremadura.

○ **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.** De carácter no productivo:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural.
- Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:
 - Inclusión social.
 - Migración.
 - Salud y envejecimiento.
 - Atención a grupos vulnerables, como los jóvenes.
 - Promover la equidad entre hombres y mujeres.
 - Combatir las discriminaciones.
 - Garantizar una atención social correcta.
 - Combatir el desempleo de larga duración.
 - Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
 - Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

5.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte de ADEME.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - (2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

(3) El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

(4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

— En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

— Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

4. Limitaciones:

La adquisición de bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

- Adquisición de edificios, incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectados al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

9

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

1. La adquisición de terrenos.
2. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
3. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
4. Los proyectos iniciados, los gastos anteriores al acta de comprobación de no inicio, salvo las excepciones contempladas en la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras. Tampoco serán elegibles los bienes con contrato de compra venta anteriores al acta de no inicio, ni los gastos posteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación establecido en la resolución de concesión.
5. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
6. Proyectos que no permitan el pleno funcionamiento de la actividad subvencionada.
7. Los intereses deudores.
8. Los gastos financieros.

9. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, o en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
10. La vivienda.
11. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
12. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
13. Los gastos de procedimientos judiciales.
14. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
15. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
16. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de más de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
17. Las aportaciones en especie.
18. Bienes de segunda mano.
19. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
20. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).
21. Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing, renting, etc.).
22. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.

6.- FINANCIACIÓN

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de Monfragüe y su Entorno para el periodo 2014-2020 recogido en el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno, un total de **600.000,00 € (EUROS)** destinados a Entidades Locales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, destinados a proyectos presentados en las siguientes submedidas:

MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER	
Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo	
Líneas de actuación	Importe (€)
Servicios básicos para la economía y la población rural	500.000,00
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	100.000,00
Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	12.000,00
TOTAL	612.000,00

Las dotaciones financieras de esta convocatoria provienen de fondos de la Unión Europea en un 80% (FEADER) y de las Administraciones Nacionales a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72%) y de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (16,28%).

En el caso de que el importe de crédito asignado a las solicitudes presentadas con cargo a alguna línea de actuación no se agotara en su totalidad, dicho remanente podrá incorporarse a las otras en aras a atender solicitudes en esas submedidas que por falta de crédito podrían quedar fuera de la convocatoria, sin que con ello se exceda el importe total fijado en la Convocatoria, y previa aprobación por la Junta Directiva de ADEME así como por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de ayudas.

Así mismo, la cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado tanto por la Junta Directiva de ADEME como por el órgano con competencias de materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura antes de resolver la concesión de ayuda.

Los pagos a las personas promotoras estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11

7.- FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Servicios básicos para la economía y la población rural.

a) Límite de las ayudas:

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de personas promotoras públicas, con el límite de 6.000 euros por proyecto y solicitante para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y de 200.000 euros para las entidades públicas.

b) Forma y Cuantía: La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión así como de las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

a) Límite de las ayudas:

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% para promotores públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

b) Forma y Cuantía: La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión así como de las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica

a) Límite de las ayudas:

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de personas promotoras públicas, con el límite de 6.000 euros por proyecto y solicitante para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, siempre y cuando el importe total de las ayudas concedidas a una única entidad no exceda de 200.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) Forma y Cuantía: La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión así como de las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, la presente convocatoria de ayudas, y demás normativa de aplicación.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud de ayuda junto con toda la documentación complementaria se presentará en el plazo de **1 mes**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de la subvención, se presentará en el Registro del Grupo ADEME situado en la Calle Martín Chamorro, 7 de Malpartida de Plasencia (Cáceres) y se ajustará al modelo que figura como ANEXO II de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y estarán a disposición del solicitante en la sede del Grupo de Acción Local.
3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en los apartados pertinentes y firmado por la persona representante de la entidad solicitante de la ayuda.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Una vez recibidas las solicitudes, el Grupo de Acción Local levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas (ANEXO III de la Orden de 18 de noviembre de 2020).
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la **siguiente documentación relativa a la inversión o actividad** que pretendan realizar:

1. Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta. En el caso de que sea una persona jurídica, la acreditación documental se realizará mediante la presentación de originales y fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con original y fotocopia de su NIF.
2. En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar:
 - a. Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia.
 - b. Certificado de la Secretaría del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.

- c. Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
 - d. Certificado de Secretaría que acredite que las inversiones a realizar no se encuentran dentro de los servicios incluidos en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Certificación de la Secretaría de la entidad pública o asociativa, del último presupuesto aprobado que gestiona la entidad.
4. Para el caso de entidades locales, compromiso de gestión directa de los servicios o actividades a subvencionar, y certificado, o en su caso, proyecto de la ordenanza fiscal reguladora del servicio al que se destinan las inversiones u otro tipo de acreditación pertinente a la actuación, en todo caso, antes de ejecución de la operación.
5. Para entidades asociativas, acreditación del carácter no lucrativo de la entidad.
6. Memoria descriptiva según modelo normalizado de ADEME (Anexo A.2), que se puede descargar en <https://ademe.info/leader/convocatorias/>, cumplimentada en todos sus apartados, que deberá estar firmada y fechada, y que incluirá una descripción detallada de la inversión y la actuación a realizar, junto al resto de apartados que se exigen en el modelo.

Deberán explicitarse claramente en la Memoria Descriptiva los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de documentos acreditativos de soporte de los aspectos a valorar en los términos expresados en el apartado 12. Criterios de Valoración de las presentes bases.

14

7. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Mediciones y presupuestos, planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

En la fase de solicitud de ayuda podrá admitirse anteproyecto o memoria valorada. En cualquier caso, el proyecto visado deberá entregarse en el momento de la resolución del expediente.

8. Facturas proforma o presupuestos COMPARABLES de todas las inversiones o gastos que conforman las inversiones o actuaciones del proyecto.

Debe acreditarse el sistema para la moderación de costes sobre los datos de la operación con la presentación de, al menos, tres ofertas de mercado, vigentes a fecha de solicitud, por cada concepto de inversión. Las facturas deberán ser comparables entre sí y estar suficientemente detalladas, debiendo ser coincidentes entre ellas y con las partidas detalladas en los documentos técnicos.

Las facturas proforma o presupuestos de obra civil y/o instalaciones deben indicar el proyecto técnico o anteproyecto sobre el que se han emitido.

Las facturas proforma deberán ser emitidas siempre a nombre de la entidad solicitante de la ayuda, ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, costes unitarios, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal) de proveedores reales e independientes entre sí y con el/la solicitante y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda.
- b) Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

Las facturas proforma deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificando que se trata de factura proforma
- Fecha de emisión
- Datos del proveedor: Nombre comercial, razón social, NIF, datos contacto.
- Datos del cliente: Nombre comercial, razón social, NIF, datos de contacto.
- Descripción precisa y minuciosa de la mercancía (mención de manera explícita de la cantidad o UD de producto).
- Precio unitario y total
- IVA

9. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar, y autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble o terreno. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de pago. En caso de obra civil, se presentará autorización de la persona propietaria para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar. **En el caso de entidades locales la acreditación de la propiedad también podrá realizarse mediante certificado de la secretaría-intervención de titularidad de los bienes.**
10. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.
- Informe de viabilidad urbanística emitido por técnico competente.
 - Acreditación, en su caso, de trámites preceptivos ante la Autoridad Administrativa pertinente en materia ambiental o informe indicativo de la afección al cumplimiento de normas en materia ambiental de la operación subvencionable.

El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

11. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales (Anexo B), que se puede descargar en <https://ademe.info/leader/convocatorias/>.
12. Si procede, declaración expresa de todas las ayudas de "minimis" recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores (Anexo C). Y autorización comprobación de ayudas de "minimis" (Anexo D). Ambos se pueden descargar en <https://ademe.info/leader/convocatorias/>
13. Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
15. Con la firma de la Solicitud de Ayuda, se suscriben las siguientes declaraciones y compromisos:
 - a) Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras.
 - b) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al destinatario final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
 - c) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser copia junto con el original para su cotejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo

de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos facilitados por las personas promotoras, en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

10.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a ADEME.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Dos representantes del equipo técnico de ADEME que actuarán como Presidencia y Secretaría, excluyendo a la Gerencia.
- Un/a técnico de alguno de los ayuntamientos o mancomunidades del territorio o un representante de la Asamblea de la Asociación, que no forme parte de la Junta Directiva elegido/a por la misma, que actuará como vocal.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los siguientes:

1. Viabilidad de la operación, hasta 20 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

○ Relación presupuesto de la entidad/inversión. Máx. 15 puntos.

Se analizará y valorará el presupuesto anual que gestiona la entidad en relación a la inversión aceptada que se pretende llevar a cabo.

Alta	15
Media	10
Baja	7
Muy baja o nula	0

Se considerará ALTA cuando el presupuesto que gestiona la entidad sea en cuantía superior al doble de la inversión del proyecto. Se considerará MEDIA cuando el presupuesto que gestiona la entidad sea superior a la inversión del proyecto, pero inferior al doble de la inversión del proyecto. Se considerará BAJA cuando el presupuesto que gestiona la entidad sea igual a la inversión del proyecto. Se considerará MUY BAJA O NULA cuando la inversión exceda al presupuesto.

El presupuesto de la entidad deberá certificarse por órgano competente para ello y acreditarse documentalmentesu veracidad.

○ Cuantía de la inversión aceptada. Máx.5 puntos.

Se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto que se determine como elegible por parte del grupo, excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables.

Inversión ≤ 40.000 €	5 puntos
40.000 € < Inversión ≤ 80.000 €	4 puntos
80.000 € < Inversión ≤ 150.000 €	3 puntos
Inversión > 150.000 €	1 punto

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico, hasta 20 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

○ Localización del proyecto. Máx. 10 puntos.

Con este criterio se pretenden corregir los desequilibrios territoriales internos, primando los proyectos que se realicen en los municipios en base a su población, de manera que se posibilite un crecimiento armónico en todas las localidades.

Proyecto de ámbito comarcal: Si incluye al menos a 12 municipios	10 puntos
Proyecto local (población menor o igual a 500 habitantes)	10 puntos
Proyecto local (población de 501 a 1000 habitantes)	9 puntos
Proyecto local (población de 1001 a 2500 habitantes)	8 puntos
Proyecto local (población de 2501 a 5000 habitantes)	7 puntos
Proyecto local (población mayor a 5000 habitantes)	6 puntos

Este criterio se valorará en base a los datos del último censo del INE.

Se considerará que el proyecto es de **ámbito comarcal** cuando las inversiones y/o actividades a desarrollar se ubiquen y/o desarrollen en los municipios señalados. Por ejemplo, una actividad que vaya a desarrollarse en todos los municipios del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. Todo ello debidamente justificado en la memoria normalizada presentada. Dicha circunstancia será comprobada por ADEME en el momento de la certificación del expediente.

○ **Sectores recogidos en la EDLP.** Máx. 10 puntos.

Con este criterio se pretenden primar aquellos proyectos que se enmarquen en los sectores recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de Monfragüe y su Entorno, que se encuentra publicada en la web de ADEME (<https://ademe.info/estrategia-de-desarrollo/>, páginas 16-27 del Resumen).

Inversiones destinadas a la mejora de la prestación de servicios sociosanitarios, asistenciales y de proximidad.	10 puntos
Inversiones para la mejora de la prestación de servicios deportivos, culturales y de ocio.	10 puntos
Inversiones para la rehabilitación de espacios públicos rurales y urbanos, y dotación de nuevos parques y espacios públicos, así como la recuperación de zonas degradadas.	10 puntos
Inversiones para la mejora y acceso de las infraestructuras de telecomunicaciones y acciones de alfabetización tecnológica de la población, y acceso a las TICs.	10 puntos
Inversiones para la mejora de las infraestructuras turísticas públicas existentes: centros de interpretación, rutas señalizadas, senderos, caminos, nueva señalización de recursos, etc.	10 puntos
Inversiones para la conservación o mejora del patrimonio rural (natural, paisajístico, arquitectónico, monumental, arqueológico, histórico, cultural, popular, tradiciones, folklore, etnológico, gastronómico y artesanal).	10 puntos
Inversiones públicas que favorezcan la diversificación de la actividad económica en el territorio.	10 puntos
Otras inversiones diferentes de las anteriores.	0 puntos

Este criterio se valorará en base a la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta 20 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

○ **Puesta en valor de recursos.** Máx. 15 puntos.

Se considerará si el proyecto en cuestión supone la creación o la puesta en valor de recursos existentes en el municipio. La aplicación de este criterio se hará de forma excluyente.

El proyecto supone la creación de un nuevo recurso (construcción de nuevos recursos a raíz de las inversiones planteadas)	15 puntos
El proyecto supone la puesta en uso de un recurso (a partir del proyecto se dará uso a un recurso sin actividad o con un uso distinto hasta ese momento)	13 puntos
El proyecto supone la mejora en el uso de un recurso existente (a partir del proyecto se mejorará el inmueble y los equipos existentes donde ya se desarrolla la actividad)	10 puntos
El proyecto no conlleva menoscabo en la prestación de los usos de un recurso existente (la actuación no supondrá reducir o eliminar los usos que antes del proyecto se realizaban donde se plantea el proyecto)	0 puntos

La puntuación se determinará en base a la justificación que el propio promotor haga de estos aspectos en la memoria normalizada del proyecto que deberá venir acreditada mediante certificado de la secretaría de la entidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente este aspecto.

○ **Otros valores añadidos del proyecto.** Máx. 5 puntos.

Se valoran aquí aquellos valores que contribuyen al desarrollo integral de la comarca.

La aplicación de este criterio se hará de forma excluyente.

Proyectos cuyo objetivo principal consista en gastos o inversiones en accesibilidad	5 puntos
Proyectos cuyo objetivo principal consista en gastos o inversiones en conectividad o TIC	5 puntos

Se considera que se trata de su objetivo principal si más del 20% del montante de la inversión prevista en el proyecto está destinada a este criterio. Se acreditará mediante certificado de la secretaría de la entidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente este aspecto.

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta 20 puntos.

○ **Incidenias sobre igualdad e inclusión social.** Máx. 20 puntos.

Dado el carácter no productivo de los proyectos, se valoran los parámetros relacionados con la igualdad e inclusión social o la incidencia del proyecto sobre grupos con necesidades especiales en el territorio. La puntuación se obtendrá mediante la acreditación objetiva y cuantificada en la memoria normalizada y mediante certificación motivada expedida por el secretario de la entidad solicitante o cualquier otro documento que acredite fehacientemente este aspecto. No acumulable.

Incidenia en colectivos sociales, culturales, deportivos, educativos, empresariales, ecologistas o naturalistas.	20 puntos
Incidenia en colectivos con especiales necesidades (Mujeres, jóvenes menores o igual a 35 años, diversidad funcional, mayores, desempleados, inmigrantes) (*)	20 puntos
Ninguna de las circunstancias anteriores	0 puntos

***Definiciones:**

Diversidad funcional: personas discapacitadas o con capacidades diferentes.

Mayores: personas mayores de 65 años.

Desempleados: Inscritos en la oficina de empleo como demandante de empleo.

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático, hasta 20 puntos.

Se primarán las actuaciones que incorporen procedimientos de buenas prácticas ambientales como son el uso de energías renovables, reutilización y reciclaje, eficiencia y ahorro energético, ahorro en el consumo de agua, sistemas de depuración y/o reutilización de aguas, capacidad de renovación de otros recursos naturales, gestión medioambiental, etc.

El proyecto incorpora el uso de energías renovables	20 puntos
El proyecto adopta medidas de eficiencia y ahorro energético (debidamente acreditada y relacionada con la actividad), que supongan una repercusión sobre los consumos (agua, energía eléctrica, combustibles, sustancias tóxicas)	20 puntos
El proyecto incorpora buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medioambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas)	15 puntos
El proyecto sensibiliza en cuanto a buenas prácticas ambientales o incluye acciones de educación ambiental.	15 puntos
El proyecto supone mejoras sobre el medio ambiente reduciendo la contaminación paisajística, los impactos visuales negativos, facilitándose la integración estética de la actuación al paisaje o la mejora de la accesibilidad.	15 puntos
Todo aquello que no cumpla lo anterior	0 puntos

Si el proyecto se adecua a más de un apartado, se tendrá en cuenta el de mayor valor.

La puntuación se obtendrá en base a la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada, que se acreditará documentalmente mediante declaración jurada del promotor/a, certificado de los Secretarios de las entidades solicitantes o cualquier otro documento que acredite la incidencia del proyecto en el medio ambiente respecto a los criterios valorados, así como en el proyecto técnico de obra en el caso de obra civil.

6. Otros parámetros objetivos establecidos por el Grupo de Acción Local, hasta 20 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

Participación de la persona promotora en entidades asociativas o estructuras de integración. Máx. 20 puntos.

Este criterio valorará la participación, acreditada, de la persona promotora en entidades asociativas o estructuras de integración.

Mancomunidad Integral de Municipios o Federación Comarcal de Asociaciones	20 puntos
Asociaciones o federaciones que incluyan al menos doce de los catorce municipios de la zona de actuación o de carácter local con un número de asociados significativo (> 25 socios).	15 puntos
Otras entidades asociativas o estructuras de integración distintas de las anteriores	10 puntos

El promotor no pertenece a ninguna entidad asociativa o estructura de integración

0 puntos

Si el proyecto se adecua a dos o más de estos apartados se tendrá en cuenta el de mayor valor. La pertenencia a entidades o estructuras asociativas deberá certificarse expresamente por las mismas.

Los aspectos valorados que correspondan, serán comprobados a la certificación final del expediente.

La suma de puntos resultante según la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda y el porcentaje de ayuda concedido, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 40 puntos del total de 120 puntos que suman los criterios anteriores.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. Viabilidad de la operación
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.
6. Otros parámetros objetivos establecidos por el Grupo de Acción Local.

En caso de empate se discernirá el mismo aplicando el primer criterio, si aun así el empate persiste se aplicará el segundo, y así sucesivamente. Si aun así persistiera el empate, el criterio a aplicar será el orden de entrada de la solicitud de ayuda en el registro.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención a conceder se determinará en función a la siguiente tabla de correspondencia de puntos:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	% DE AYUDA	
	Entidades públicas	Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro
< 40 puntos	0	0
40 ≤ puntos < 55	60%	60%
55 ≤ puntos < 75	70%	70%
75 ≤ puntos < 90	80%	80%
90 ≤ puntos < 100	90%	90%
≥ 100 puntos	100%	90%

La ayuda total no sobrepasará en ningún caso los límites absolutos (entre 90% y 100%) y relativos (máximo ente 3.000,00 € y 200.000,00 € por proyecto y persona solicitante) recogidos en el apartado 7. Forma y cuantía de las ayudas de esta convocatoria.

13.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Una vez instruido el procedimiento, la Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

14.- RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá al órgano de decisión de ADEME, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el sentido de la resolución de concesión es estimatorio, deberá pronunciarse como mínimo sobre los siguientes términos:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Si el sentido de la resolución de concesión es desestimatorio, deberá pronunciarse como mínimo sobre los siguientes términos:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación, sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

15. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a **ocho meses** desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

6. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

7. Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse a ADEME por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, ADEME deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Una vez recibida la comunicación por escrito de la persona titular del proyecto de haber realizado la inversión total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta final de inversión o gasto (Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras), y en un plazo no superior a 30 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por registro de la solicitud de liquidación.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, o en las instrucciones que se dicten al respecto desde el órgano directivo con competencias en desarrollo rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos

subvencionados es mediante original y/o copias compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación. **No se admitirán pagos en metálico.**

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras.

5. En las inversiones realizadas en compra de inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita el Registro de la Propiedad y sus correspondientes justificantes de pagos.

6. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

8. Previamente a obtener las facturas compulsadas, se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local ADEME, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

9. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona

destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

10. Cuando la destinataria final de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo efecto deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

1. El Grupo de Acción Local será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el anexo VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
4. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
6. Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

18. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

19. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

La persona beneficiaria de la subvención vendrá obligada a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

En los supuestos de **incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad**, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiaria de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de **incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados**, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiaria de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y demás norma de aplicación.

28

20. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

1. Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del Feader, de la siguiente manera:

— Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

— En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 50.000,00 EUR, colocando al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público; sin embargo, los Estados miembros pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a las operaciones en virtud del artículo 21, apartado 1, letras a) y b) (en lo que atañe a las rentas no percibidas y los costes de mantenimiento), y de los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; los Estados miembros también pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a otras operaciones que no impliquen una inversión cuando, debido a la naturaleza de la operación financiada, no sea posible identificar un emplazamiento adecuado para el cartel o la placa; se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.

— Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000,00 EUR.

La persona beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

— La ayuda pública total a la operación supera los 500.000,00 euros.

— La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación

de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- Mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

Así mismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.

20. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

21. EFICACIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no

cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Malpartida de Plasencia, a 30 de marzo de 2023.



Fdo. Francisco Javier Sánchez Vega
Presidente de ADEME



C/ Martín Chamorro, 7
10.680 Malpartida de Plasencia
(Cáceres)
Tel. 927 300 370
Fax. 927 300 430

D. MARIO CERRO FERNÁNDEZ, Secretario de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno, ADEME,

CERTIFICO que la Junta Directiva, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo del tenor literal que sigue:

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 11ª CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 2014-2020 EN MONFRAGÜE Y SU ENTORNO.

El Presidente de ADEME presenta a los asistentes una propuesta de la 11ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en Monfragüe y su Entorno.

Según la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, para garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones públicas a los beneficiarios finales que promuevan proyectos, ADEME debe establecer sus normas de procedimiento en las correspondientes convocatorias públicas de ayudas. Estarán sujetos a convocatorias todos los proyectos cuyo titular sea distinto del Grupo de Acción Local, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Reglamento 1303/2013.

Se establece como una convocatoria periódica, en la cual la presentación de solicitudes está sujeta a plazos. En esta modalidad las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.

La presente convocatoria de ayudas se abre para la siguiente medida:

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

Dentro de esta submedida serán objeto de ayuda las relativas a las siguientes inversiones:

- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

A continuación la Gerente pasa a exponer el borrador de la convocatoria, que se había remitido previamente a los miembros de Junta Directiva, junto con el resto de documentación de la reunión, de acuerdo a la propuesta elaborada, desgranando uno a uno todos los apartados.

La Junta Directiva tras análisis y debate, por unanimidad, acuerda:

1º. Aprobar la 11ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en Monfragüe y su Entorno, así como su envío a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural para su

autorización, para proyectos no productivos, cuyos beneficiarios serán los ayuntamientos y las asociaciones, por los siguientes importes:

MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER	
Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo	
Líneas de actuación	Importe (€)
Servicios básicos para la economía y la población rural	500.000,00
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	100.000,00
Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	12.000,00
TOTAL	612.000,00

2º. En el caso de que la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural proponga modificaciones al mismo, autorizar a la gerencia a llevar a cabo las oportunas modificaciones del documento, siguiendo las indicaciones del Servicio de Diversificación del Medio Rural, elevando la propuesta a la Presidencia, en caso de ser modificaciones no sustanciales* del documento, o a la Junta Directiva, si las modificaciones fueran consideradas sustanciales por la Presidencia, procediendo, en su caso, a su aprobación. En caso de ser aprobado por la Presidencia por considerar éstos no sustanciales las modificaciones a introducir, se informará de dichas modificaciones en la siguiente reunión la Junta Directiva que se celebre para su ratificación. El documento final será remitido de nuevo al Servicio de Diversificación del Medio Rural, quien deberá comunicar por escrito al Grupo su autorización.

* Se entenderá por modificaciones no sustanciales las relativas a errores u omisiones de forma o redacción, que no afecten a los requisitos que deben incluir las convocatorias indicados en el apartado anterior.

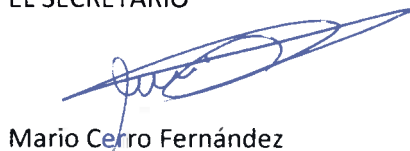
Y para que conste, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Malpartida de Plasencia, a 30 de marzo de 2023.

VºBº
EL PRESIDENTE



Francisco Javier Sánchez Vega

EL SECRETARIO



Mario Cerro Fernández

MEDIDAS	FEADER (80-75%)	Administración central (3,72%)	Administración autonómica (21,28%-16,28%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP	2.766.343,71	137.210,65	784.903,92	3.688.458,28	1.245.716,00	4.934.174,28
Expediente 0200192003 (Pagado)	2.387,47	118,42	677,40	3.183,29	-	3.183,29
Expediente 0200192004 (Pagado)	1.778,25	88,20	504,55	2.371,00	-	2.371,00
Expediente 0200192005 (Pagado)	1.798,22	89,19	510,21	2.397,62	-	2.397,62
Expediente 0200192010 (Pagado)	2.799,64	138,86	794,35	3.732,85	-	3.732,85
Expediente 0200192011 (Pagado)	1.994,43	98,92	565,89	2.659,24	342,09	3.001,33
Expediente 0200192012 (Pagado)	2.157,18	107,00	612,06	2.876,24	342,09	3.218,33
Expediente 0200192019 (Pagado)	1.938,53	96,15	550,02	2.584,70	-	2.584,70
Expediente 0201192001 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0203192001 (Pagado)	74.100,00	3.675,36	21.024,64	98.800,00	148.200,00	247.000,00
Expediente 0205192001 (Pagado)	145.500,00	7.216,80	41.283,20	194.000,00	291.000,00	485.000,00
Expediente 0209192003 (Renuncia expresa)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0201192003 (Pagado)	136.283,54	6.759,66	38.668,19	181.711,39	181.711,38	363.422,78
Expediente 0201192005 (Renuncia expresa)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0203192003 (Pagado)	18.723,47	928,68	5.312,48	24.964,63	30.512,32	55.476,95
Expediente 0203192004 (Pagado)	18.605,27	922,82	5.278,93	24.807,02	37.210,52	62.017,54
Expediente 0203192005 (Pagado)	63.300,33	2.943,47	12.881,61	79.125,41	96.708,85	175.834,26
Expediente 0203192006 (Pagado)	34.553,56	1.713,86	9.803,99	46.071,41	48.473,89	94.545,30
Expediente 0203192009 (Renuncia expresa)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0203192011 (Pagado)	107.512,88	4.999,35	21.878,87	134.391,10	175.180,96	309.572,06
Expediente 0205192005 (Pagado)	18.637,39	924,41	5.288,05	24.849,85	46.149,72	70.999,57
Expediente 0209192004 (Certificado)	49.428,74	2.298,44	10.058,75	61.785,93	92.678,89	154.464,82
Expediente 0209192005 (Renuncia expresa)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0209192007 (Renuncia expresa)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0209192009 (Pagado)	9.768,50	454,24	1.987,89	12.210,63	79.732,53	91.943,16
Expediente 0209192010 (Comprometido)	113.110,65	5.259,65	23.018,01	141.388,31	156.271,28	297.659,59
Expediente 0209192011 (Pagado)	14.539,83	676,10	2.958,86	18.174,79	22.213,64	40.388,43
Expediente 0210192003 (Comprometido)	5.025,60	233,69	1.022,71	6.282,00	7.678,00	13.960,00
Expediente 0202192001 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0202192002 (Pagado)	6.854,92	340,00	1.944,97	9.139,89	3.917,09	13.056,98
Expediente 0202192005 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0202192009 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0202192010 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0202192012 (Pagado)	17.206,81	853,46	4.882,14	22.942,41	9.832,46	32.774,87
Expediente 0202192016 (Pagado)	6.514,40	323,11	1.848,35	8.685,86	5.790,58	14.476,44
Expediente 0202192017 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0204192002 (Pagado)	35.386,49	1.645,47	7.201,15	44.233,11	6.004,15	50.237,26
Expediente 0204192005 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-
Expediente 0204192006 (Pérdida derecho al cobro)	-	-	-	-	-	-

Expediente 0204192007 (Pérdida derecho al cobro)									
Expediente 0204192008 (Pagado)	22.729,42	1.056,92	4.625,43	28.411,77	7.102,94	35.514,71	-	-	-
Expediente 0204192009 (Pagado)	11.179,24	519,83	2.274,98	13.974,05	1.552,67	15.526,72	-	-	-
Expediente 0204192010 (Pagado)	4.663,12	216,84	948,94	5.828,90	2.498,10	8.327,00	-	-	-
Expediente 0204192011 (Pagado)	869,30	40,42	176,90	1.086,62	465,69	1.552,31	-	-	-
Expediente 0204192012 (Pagado)	30.333,24	1.410,50	6.172,81	37.916,55	-	37.916,55	-	-	-
Expediente 0204192013 (Pagado)	20.820,90	968,17	4.237,05	26.026,12	10.716,74	36.742,86	-	-	-
Expediente 0204192014 (Pagado)	4.742,05	220,51	965,00	5.927,56	2.540,38	8.467,94	-	-	-
Expediente 0204192015 (Pendiente pago)	35.826,81	1.777,01	10.165,26	47.769,08	-	47.769,08	-	-	-
Expediente 0204192016 (Renuncia expresa)									
Expediente 0204192017 (Renuncia expresa)									
Expediente 0204192018 (Pagado)	27.877,37	1.296,30	5.673,04	34.846,71	4.806,86	39.653,57	-	-	-
Expediente 0208192003 (Comprometido)	25.498,91	1.264,75	7.234,89	33.998,55	8.499,64	42.498,19	-	-	-
Expediente 0208192005 (Certificado)	4.875,23	241,81	1.383,27	6.500,31	1.625,08	8.125,39	-	-	-
Expediente 0208192007 (Pérdida derecho al cobro)									
Expediente 0208192008 (Pendiente de pago)	15.175,25	752,69	4.305,73	20.233,67	2.248,19	22.481,86	-	-	-
Expediente 0200192027 (Resolución)	12.777,60	594,16	2.600,24	15.972,00	-	15.972,00	-	-	-
Expediente 0200192028 (Resolución)	14.510,32	674,73	2.952,85	18.137,90	-	18.137,90	-	-	-
Expediente 0210192001 (Comprometido)	36.341,06	1.689,86	7.395,40	45.426,32	23.250,74	68.677,06	-	-	-
Expediente 0210192002 (Comprometido)	28.965,36	1.346,89	5.894,45	36.206,70	15.517,16	51.723,86	-	-	-
Expediente 0210192005 (Comprometido)	23.665,81	1.100,46	4.815,99	29.582,26	12.678,11	42.260,37	-	-	-
Expediente 0210192007 (Comprometido)	3.309,06	153,87	673,40	4.136,33	1.772,71	5.909,04	-	-	-
Expediente 0210192008 (Comprometido)	7.515,32	349,46	1.529,37	9.394,15	2.348,54	11.742,69	-	-	-
Expediente 0210192010 (Comprometido)	6.725,22	312,72	1.368,59	8.406,53	3.602,80	12.009,33	-	-	-
Expediente 0210192011 (Comprometido)	129.371,94	6.015,80	26.327,18	161.714,92	69.306,40	231.021,32	-	-	-
Expediente 0210192012 (Comprometido)	25.050,34	1.164,84	5.097,74	31.312,92	13.419,82	44.732,74	-	-	-
Expediente 0210192014 (Comprometido)	23.658,14	1.100,10	4.814,43	29.572,67	3.285,85	32.858,52	-	-	-
Expediente 0210192015 (Comprometido)	27.796,50	1.292,54	5.656,59	34.745,63	14.890,99	49.636,62	-	-	-
Expediente 0210192017 (Comprometido)	7.601,26	353,46	1.546,85	9.501,57	6.021,06	15.522,63	-	-	-
Expediente 0202192003 (Pagado)	632,71	31,38	179,52	843,61	572,09	1.415,70	-	-	-
Expediente 0202192011 (Pagado)	29.113,35	1.444,02	8.260,43	38.817,80	9.704,45	48.522,25	-	-	-
Expediente 0204192001 (Pagado)	26.904,68	1.334,47	7.633,75	35.872,90	15.374,10	51.247,00	-	-	-
Expediente 0204192003 (Comprometido)	22.920,74	1.065,81	4.664,38	28.650,93	12.278,97	40.929,90	-	-	-
Expediente 0204192004 (Pagado)	2.305,96	114,38	654,27	3.074,61	1.317,69	4.392,30	-	-	-
Expediente 0204192002 (Certificado)	9.268,30	459,71	2.629,72	12.357,73	5.296,17	17.653,90	-	-	-
Expediente 0210192006 (Comprometido)	8.808,12	409,58	1.792,45	11.010,15	4.718,64	15.728,79	-	-	-
Expediente 0200192001 (Pagado)	9.347,25	463,62	2.652,13	12.463,00	-	12.463,00	-	-	-
Expediente 0200192006 (Renuncia expresa)									
Expediente 0200192007 (Renuncia expresa)									
Expediente 0200192008 (Pagado)	4.696,31	232,94	1.332,50	6.261,75	-	6.261,75	-	-	-
Expediente 0200192009 (Pagado)	10.209,68	506,40	2.896,82	13.612,90	-	13.612,90	-	-	-
Expediente 0200192013 (Pagado)	7.577,63	375,85	2.150,02	10.103,50	-	10.103,50	-	-	-
Expediente 0200192014 (Pagado)	13.567,13	672,93	3.849,44	18.089,50	-	18.089,50	-	-	-
Expediente 0200192016 (Pagado)	13.431,00	666,18	3.810,82	17.908,00	-	17.908,00	-	-	-

Expediente 0200192017 (Pagado)	10.436,25	517,64	2.961,11	13.915,00	-	13.915,00
Expediente 0200192018 (Pagado)	13.394,70	664,38	3.800,52	17.859,60	-	17.859,00
Expediente 0200192020 (Pagado)	13.566,56	672,90	3.849,28	18.088,73	-	18.088,73
Expediente 0200192021 (Pagado)	12.760,00	593,34	2.596,66	15.950,00	-	15.950,00
Expediente 0200192022 (Certificado)	11.979,14	557,03	2.437,75	14.973,92	-	14.973,92
Expediente 0200192023 (Comprometido)	13.941,28	648,27	2.837,05	17.426,60	-	17.426,00
Expediente 0200192024 (Solicitud)	13.046,00	606,64	2.654,86	16.307,50	-	16.307,50
Expediente 0200192025 (Solicitud)	4.317,28	200,75	878,57	5.396,60	-	5.396,60
Expediente 0200192026 (Solicitud)	4.708,35	218,94	958,15	5.885,44	-	5.885,44
10ª Convocatoria_ PRODUCTIVOS (Pendiente de resolución)	464.000,00	21.576,00	94.424,00	580.000,00	-	580.000,00
TOTAL	2.162.717,29	102.853,11	499.297,85	2.764.868,24	1.697.363,02	4.462.230,07
Libre	603.626,42	34.357,53	285.606,07	923.590,04		471.944,21

Malpartida de Plasencia, 11 de mayo de 2023.

EL RAF

VºBº El Presidente

A.D. Do. Rafael Sánchez Tejeda

Fdo. Francisco Javier Sánchez Vega